CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 107.-

Encarnación, 25 de Mayo de 2017.-

VISTO: Los documentos que surgieron como resultado del proceso licitatorio para la "***LOCACION DE INMUEBLE PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA" - DETERMINADO***, con ID Nº 324432 – EXPDTE Nº 308190, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 03/17 del 12 de Mayo de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley de Contrataciones Públicas, con su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura N° 05/2017, para el llamado de referencia se ha presentado el oferente que se había determinado: la empresa unipersonal **LIDER HERNAN LUGO GIMENEZ** con R.U.C. N° 4792985-5; se ha dejado observación en el mencionado documento de que: "*... el mencionado oferente no ha presentado los documentos indicados en el punto 10 del PBC, los mismos corresponden al inciso c, d, e, f, g, h, i, m y n del mencionado apartado...", y;* ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el equipo evaluador, ha realizado primeramente consideraciones sobre la ***Observaciones realizadas en el acto de apertura:*** *a) Se realizó la siguiente observación en el acto de apertura: El oferente no ha presentado los documentos indicados en el punto 10 del PBC, los mismos corresponden al inciso c, d, e, f, g, h, i, m y n del mencionado apartado. Tomando consideración que el local ofertado se halla actualmente ocupado por el Juzgado de Paz, y que el presente llamado corresponde a una "renovación" de contrato, y conociendo que en la localidad se tiene numerosas dificultades para conseguir locales en alquiler que reúnan todos los requisitos que se necesitan para contratar con el Estado, juntamente con el responsable de la UOC se ha solicitado al oferente la presentación de la documentación requerida. El oferente ha efectuado las gestiones pertinentes y ha presentado los documentos solicitados, con el problema de que lo ha hecho en forma parcial a lo largo de varias semanas, hasta completar los mismos. De conformidad con el* ***Punto 18 Inciso A Calificación legal. Prohibiciones de los Inc. A y B del Articulo 40,*** *El comité confirma que el Oferente Líder Lugo presentó la correspondiente Declaración Jurada en el formulario pro forma proporcionado en el llamado, de que no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03. Además, se ha verificado en la base de datos del SINARH que el oferente no aparece en la misma.- Por lo tanto, este Comité considera que los documentos presentados con posterioridad al acto de apertura no son de carácter sustancial por lo que se procede a continuar con el proceso de verificación...", y;* ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administració

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Que, el Comité técnico de evaluación ha procedido también a la: ***1) Verificación del parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *"... a) La oferta se encuentra dentro del umbral establecido para los precios de referencias..."; y la* ***2) Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03:*** *"...* ***Líder Hernán Lugo Giménez con C.I. N° 4.792.985,*** *no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH... ", y;* ----------

QUE, el Comité de Evaluación "*...ante la existencia de la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente y teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado, los miembros del Comité de Evaluación:* ***A) Recomiendan adjudicar la "LOCACION DE INMUEBLE PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN PEDRO DEL PARANA" Dpto. de Itapúa*** *al Sr.* ***Líder Hernán Lugo Giménez con C.I. N° 4.792.985…****", y;* ----------

QUE, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 25 de mayo de 2017, Acta N° 16, los miembros han tratado lo referente a este proceso y se adhieren a las consideraciones del Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el proceso para la "***LOCACION DE INMUEBLE PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA" - DETERMINADO***, con ID N° 324432 – EXPDTE N° 308190, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, a la empresa unipersonal **LIDER HERNAN LUGO GIMENEZ** con R.U.C. N° 4792985-5, considerando los precios consignados en la oferta presentada por la adjudicada.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por la Presidenta del Consejo de Administración, y la empresa unipersonal **LIDER HERNAN LUGO GIMENEZ** con R.U.C. N° 4792985-5, conforme al siguiente detalle: ----------

ITEM	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	OFERENTE	PRECIO UNITARIO POR MES VENCIDO	VIGENCIA DE CONTRATO
1	Juzgado de Paz	San Pedro del Paraná	Líder Hernán Lugo	1.200.000.	18 meses
			TOTAL	21.600.000.	

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO D. ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Abog. EDUARDO RAMIREZ P.
Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción

ART. 3° DETERMINAR, que el inicio de vigencia del contrato sea acordado entre las partes, debiéndose extender hasta el 30 de diciembre de 2.018.----------

ART. 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en el art. 2 al **OBJETO DE GASTO 251**, correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración